



FSA 10762/2015/1/HO1

NARVAEZ, DINA LIA c/ ANSES s/
INCIDENTE.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario efectuada el 11 de octubre de 2017; a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d; 9º y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de la doctora Julieta del Milagro Panno, en su carácter de letrada patrocinante de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, en la suma de doscientos seis mil setecientos veinte pesos (\$ 206.720).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.